
**GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

Fuerte Olimpo, 02 de junio de 2025

**VISTO: LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03-2025
ADQUISICIÓN DE COMBUSTÍBLES – Id 468739**

CONSIDERANDO: lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución DNCP N° 454/2024 menciona en su artículo 2° PUBLICACION DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES "Los Organismos, Entidades descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems, sub ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia."-----

Que, el Art. 3° establece cuanto sigue: RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES:

"Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los principios de Economía, Eficacia y eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38° del Decreto Reglamentario N° 2464/20243'-----

Que, así también, la Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas, en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas" en su apartado un establece cuanto sigue:

Métodos para la elaboración de precios referenciales:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, página web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares ó idénticos a lo solicitado,

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos por transacciones de pago al contado, la convocante considerará la forma y el plazo de pago, que utilizará en el

GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
Secretaría de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

procedimiento de contratación, para la determinación del precio referencial.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia.

Una vez obtenidas las cantidades de precios referenciales necesarios de acuerdo a las normativas legales, la metodología utilizada para la obtención del precio referencial es la del PROMEDIO, sumando todos los precios unitarios obtenidos de cada ítem y dividiéndolo por la cantidad de precios obtenidos para la sumatoria

Antecedentes:

Las evidencias documentales provenientes de solicitudes de Presupuestos realizadas a varias firmas dedicadas al rubro de Venta de Combustibles.

Análisis para la elaboración del Precio Referencial:

El mecanismo empleado para la obtención de precios referenciales han sido las siguientes: Se han realizado solicitudes de presupuestos a potenciales oferentes por escrito, que permite contar con la evidencia de la solicitud y sus correspondientes respuestas.

Se ha recurrido igualmente a datos obtenidos de los datos publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIPC), que adjuntamos a los antecedentes.

"1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponerle evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.

3. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal."

Cabe resaltar, que la información obtenida de las fuentes mencionadas será utilizada para la fijación del precio de referencia, atendiendo al principio de economía y eficiencia, constando en evidencia documentada el mecanismo utilizado para llegar a tal precio.

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas, se considera que se ha seguido correctamente la metodología para la fijación de precios de referencia, y asimismo todo de halla debidamente documentado. **VER ANEXOS**

SOLICITUD DE PRESUPUESTOS A EMPRESAS DEL RUBRO.

- **Cotizaciones documentadas de proveedores: R.D.S. S.A., BERAF S.A., ESTACIÓN DE SERVICIOS LYO S.A.**

COTIZACIÓN DEL PORTAL WEB

- **PETROPAR.**

PRECIOS HISTÓRICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP)

- ID 450969.

También se ha efectuado un Análisis de costos logísticos y especificaciones técnicas para combustibles en Alto Paraguay, debido a que los precios cotizados por las empresas consultadas difieren de los valores referenciales obtenidos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), principalmente debido a los costos adicionales asociados al traslado y flete de los bienes hasta la ciudad de Fuerte Olimpo, sede central de la Gobernación de Alto Paraguay. No obstante, conforme a lo establecido en la normativa vigente, se ha adoptado el método consultivo como herramienta de costeo, utilizando dichos precios referenciales a los efectos de cumplir con los requerimientos legales aplicables.

CONCLUSIONES.

POR TANTO, esta Convocante establece los Precios Referenciales de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03-2025 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – Id 468739**, conforme al siguiente detalle:

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES		R.D.S. S.A.	SOL MARKET	BERAF S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIOS LYO S.A.	ID: 450969	PETROPAR	PRECIO PROMEDIO REFERENCIAL
Ítems	Descripción	Precio unitario iva incluido	Precio unitario iva incluido	Precio unitario iva incluido	Precio unitario iva incluido	Precio unitario iva incluido	Precio unitario iva incluido	
1	Diésel Tipo I	13.185	13.535	13.400	13.500	13.185	8.720	12.588
2	Diésel Tipo III	11.187	11.487	11.800	12.800	11.187	6.920	10.897
3	Nafta RON 97	12.890	13.140	13.140	13.800	12.890	7.710	12.262

Se eleva el presente Dictamen a la Dirección de Contrataciones Públicas, para la prosecución de los trámites administrativos para la publicación del presente llamado.
ES MI DICTAMEN.


Ing. DOMINGO LEZCANO
Encargado de UOC